



SELLO & VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Joseph Fernandez Martin Ocaña de esta villa y fiscal de ella
que fué nombrado por V. O. en la Causa de oficio que celebró
en Lima y quince de Arica que pasó de un año, y respetó a
diferencia la posesion de hasta averia dilatada de esta V.
para examinarlo en el oficio de est. que pastando y que
son incompatibles uno y otro oficio, por tanto y porque
sea Ocaña a priorias el favor de V. O. pido y suplico que
por la favor se fuese a examinarlo por el tiempo
en el mencionado oficio de fiscal, y en su virtud nom-
brar otro a este Ocaña que lo haya en que se fuese
gracia fuese a V. O. que a dolo y para ella fué

Joseph Fernandez
Martin

Auto de Pedimento que concedido por el Consejo de Indias
y de Indias de esta Villa de Lima que abajo firmamos
con la demision que hace esta parte del Oficio de Fiscal
G. que vive vivo por tiempo de un año en S. Juan de
Turis, en el V. O. de Indias y Consejo de Indias
de Indias para q. se pueda Ocaña a priorias
como se combenga y dar de luego para que viva el Oficio
de Fiscal G. de esta V. O. desde este día hasta el día
quinto de Junio del proximo año de setenta y tres

